



SECRETARÍA DE ESTADO
DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL TRABAJO AUTÓNOMO, DE LA ECONOMÍA SOCIAL
Y DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS



Resolución N° 14/10.7225 de la
Dirección del Servicio Canario de
Empleo, de fecha 20/11/2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES MATERIALES DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITAR LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Vista la Resolución nº 14/06698 de fecha 07-11-2014, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución nº 14/06698 de 7 de noviembre, de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se establece el procedimiento para tramitar las subvenciones directas del programa de promoción del empleo autónomo, se ha detectado error material en los Anexos, al publicarse unos borradores de trabajo que no eran los documentos definitivos.

A los citados antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El órgano competente para adoptar la presente resolución es la Dirección del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2 c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario Empleo (en adelante SCE), que establece la competencia para la Dirección de este Organismo, para dictar instrucciones y órdenes de servicio para dirigir las actividades de sus órganos y unidades jerárquicamente dependientes, así como en el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), que recoge que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la LRJPAC "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o asimétricos existentes en sus actos"

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo igualmente atribuidas,

Avda Dr. De la Rosa Perdomo, 2
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Tlfo.: 922 47 46 00 - Fax: 922 64 53 41
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Cl. Crucita Arbelo Cruz, s/n
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tlfo.: 928 45 58 58 - Fax 928 30 61 01

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





RESUELVO

Primero.- Corregir los errores detectados en la Resolución nº 14/06698, de 7 de noviembre, de la Dirección del SCE por la que se establece el procedimiento para tramitar las subvenciones directas del programa de promoción del empleo autónomo, sustituyendo los anexos por los que se acompañan a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica y en los de las Sedes Centrales del SCE situadas en la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n en Las Palmas de Gran Canaria, y en la Avda. Doctor de la Rosa Perdomo, 2, en Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en los lugares recogidos en el apartado anterior.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR DEL SCE

Alejandro D. Martín López

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE, en Las Palmas de Gran Canaria,

LA SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

M^a Teresa Covisa Rubia

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



INDICE

ANEXO I.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTÓNOMO

- Primero.- Objeto
- Segundo.- Personas Beneficiarias.
- Tercero.- Obligaciones de las personas beneficiarias.
- Cuarto.- Subvenciones.
- Quinto.- Procedimiento de concesión
- Sexto.- Concurrencia de subvenciones.
- Séptimo.- Requisitos de las personas beneficiarias
- Octavo.- Exclusiones
- Noveno.- Cuantía de las subvenciones y requisitos para su concesión
- Décimo.- Plazo y lugar de presentación de la solicitud
- Undécimo.- Instrucción, tramitación y resolución
- Duodécimo.- Justificación y pago de la subvención
- Decimotercero.- Modificación de la resolución de concesión.
- Decimocuarto.- Reintegro de las subvenciones
- Decimoquinto.- Procedimiento sancionador
- Decimosexto.- Cofinanciación por el Fondo Social Europeo.
- Decimoséptimo.- Régimen de minimis
- Decimooctavo.- Seguimiento, evaluación y control
- Decimonoveno.- Protección de datos
- Vigésimo.- Normativa aplicable

ANEXO II.- RELACIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS.

ANEXO III.- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV.- MEMORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EMPRESARIAL.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO A PRESENTAR SÓLO CUANDO SE SOLICITE LA SUBVENCIÓN FINANCIERA.

ANEXO VI.- MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE FACTURAS Y SUS JUSTIFICANTES DE PAGO

ANEXO VII.- MODELO DE JUSTIFICACION DE LOS PAGOS EN EFECTIVO.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





ANEXO I
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION DEL EMPLEO AUTÓNOMO

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente resolución es adecuar lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, a las peculiaridades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma de Canarias y a la normativa aplicable a en su ámbito territorial, toda vez que el capítulo II de la citada norma ha sido derogado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Segundo.- Personas Beneficiarias.

Son las personas desempleadas no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la Red de Oficina de Empleo del SCE, cuando se establezcan como trabajadores autónomos o por cuenta propia en la Comunidad Autónoma de Canarias y se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o en la Mutualidad del Colegio Profesional (punto 1 del Anexo II).

Tercero.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás que se puedan contemplar. Además en particular, estarán obligadas a realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda o subvención y a mantener su actividad empresarial y su Alta en la Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años. En caso de incumplimiento, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actitud inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años, de acuerdo con los criterios de graduación que se establezcan y de conformidad con lo contemplado en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Subvenciones.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el punto segundo podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

- a.- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.
- b.- Subvención financiera, cuyo objeto es reducir los intereses de los préstamos destinados a financiar las inversiones para la creación y puesta en marcha de la empresa.
- c.- Subvención para la asistencia técnica, cuyo objeto es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de los estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





d.- Subvención para la formación, cuyo objeto es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido por el artículo 22.2 (c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo.

Sexto.- Concurrencia de subvenciones

Las subvenciones contempladas en esta Resolución serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que puedan concederse con igual finalidad. Concretamente, las mencionadas en los apartados b, c y d. del punto cuarto, serán incompatibles con ayudas o subvenciones que puedan concederse por las mismas inversiones.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria. .

Séptimo.- Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- 1) Darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del colegio profesional. Esta fecha de alta se considerará como fecha de inicio de actividad (punto 2 del anexo II) Así mismo deberán darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 2) Estar desempleado previamente a la fecha de inicio de la actividad. A los efectos de esta Resolución se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en cualquier oficina de empleo del SCE. Este Organismo verificará de oficio el cumplimiento de este requisito.
- 3) Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles particulares (punto 3 del anexo II), siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.
- 4) En el supuesto de subvenciones para trabajadores con discapacidad serán personas beneficiarias las que, además de cumplir con los requisitos anteriores, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % (punto 4 del anexo II).

Octavo.- Exclusiones.-

1.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





2.- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil y los socios/as trabajadores/as o de trabajo de cooperativas, sociedades laborales y socios/as de sociedades mercantiles, aunque estén integrados/as en el RETA de la Seguridad Social, y los/as autónomos/as colaboradores/as.

3.- Trabajadores desempleados que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o trabajadores por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de su actividad. (punto 5 del anexo II).

4.- Trabajadores desempleados que ya hayan sido beneficiarios de este programa de subvenciones.

Noveno.- Cuantía de las subvenciones y requisitos para su concesión.-

1.- Subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

a) Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes:

1. 5.000 euros para desempleados en general
2. 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
3. 7.000 euros para mujeres desempleadas.
4. 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
5. 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades de los puntos 3 y 5 anteriores se incrementarán en un 10 por ciento (punto 6 del anexo II).

b) El pago de esta subvención estará condicionado a que las personas beneficiarias realicen una inversión en inmovilizado (punto 7 del anexo II) de al menos de 5.000,00 € sin incluir I.G.I.C., o en su caso, impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, necesario para el desarrollo de su actividad en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

c) La solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.

2.- Subvención financiera.

Esta subvención será equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado por la entidad de crédito pública o privada que conceda el préstamo durante los 5 primeros años de vigencia del mismo, y se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible periodo de carencia.

a) Las cuantías de las subvenciones serán, como máximo, las siguientes

- 1 5.000 euros para desempleados en general
- 2 6.000 euros para jóvenes desempleados de 30 o menos años.
- 3 7.000 euros para mujeres desempleadas.
- 4 8.000 euros para desempleados con discapacidad.
- 5 10.000 euros para mujeres desempleadas con discapacidad.

En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género, las cantidades establecidas en el punto 3 anterior se incrementarán en un 10 por ciento (punto 6 del anexo II).

b) Los préstamos habrán de ser formalizados entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, con las entidades que tienen suscrito convenio con el SCE relacionadas en el modelo de solicitud (anexo III).

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtdDQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtdDQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



En el caso de microcréditos concedidos por el Gobierno de Canarias (a través de la entidad colaboradora CaixaBank), por el Instituto de Crédito Oficial o por otras entidades de crédito, la subvención podrá llegar a ser el coste total de los gastos financieros, con los límites señalados en el apartado a) del punto 2.

- c) El pago de esta subvención estará condicionado a que las personas beneficiarias realicen una inversión necesaria para el desarrollo de la actividad por cuantía no inferior a 5.000,00 €, sin incluir I.G.I.C., o en su caso, impuestos indirectos equivalentes, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, debiéndose destinar al menos en un 75 por ciento a financiar inversiones en inmovilizado (punto 7 del anexo II), pudiendo destinar hasta un 25 por ciento a financiar activo circulante. Dicha inversión deberá realizarse en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio.
- d) La subvención se abonará directamente de una sola vez a la entidad financiera que hubiere concedido el préstamo, que practicará la amortización del principal del préstamo.
- e) El tipo de interés del préstamo podrá ser fijo o variable, tomándose como referencia para el cálculo de la subvención el fijado por la entidad de crédito en el momento de la concesión del préstamo.
- f) La solicitud de la subvención financiera deberá presentarse en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, pudiéndose presentar tanto antes como después de la formalización del préstamo o de la ejecución del proyecto de inversión. En todo caso, estos extremos se deberán acreditar con anterioridad al pago de la subvención, según lo establecido en la instrucción undécima.

3.- Subvención para asistencia técnica.

El objeto de la presente subvención, es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnóstico u otros de naturaleza análoga.

- a) La cuantía de esta subvención será del 75 por ciento del coste de los servicios prestados, con un tope de 2.000 euros.
- b) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido la persona beneficiaria y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a dicho inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra a) anterior.
- c) Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad.
- d) Los servicios de asistencia técnica así definidos deberán ser prestados:
 1. Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
 2. Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





4.- Subvención para formación.

El objeto de esta subvención, es la financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador autónomo, durante la puesta en marcha de la empresa.

- a) La cuantía de esta subvención será del 75 por ciento del coste de los cursos recibidos, con un tope de 3.000 euros.
- b) Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todas las acciones formativas que hayan recibido las personas beneficiarias y se hayan desarrollado íntegramente en el plazo comprendido entre los tres meses anteriores al inicio de la actividad y los seis meses posteriores a su inicio, hasta el límite de cuantía establecida en la letra a) anterior.
- c) Las solicitudes de subvención se deberán presentar en el plazo de los seis meses posteriores al inicio de la actividad

Esta formación deberá ser prestada:

- Por las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial y con suficiente implantación en el ámbito territorial correspondiente.
- Por otras personas jurídicas o personas físicas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

Décimo.- Plazo y lugar de presentación de la solicitud.-

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario, dada la naturaleza de las subvenciones de concesión directa. La Resolución de adjudicación de las mismas quedará condicionada al límite de la dotación presupuestaria. Una vez agotado el presupuesto asignado, se deberán considerar denegadas por carecer de crédito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que específicamente requiere la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se incluye en el Anexo III de la presente resolución, dirigida a la Dirección del SCE, que estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del SCE, <https://sede.gobcan.es/empleo/> en el Catalogo de Procedimientos Administrativos del Gobierno de Canarias <https://sede.gobcan.es/cpii/> así como en los Tablones de Anuncios del SCE.

Se podrá presentar la solicitud a través de la Sede Electrónica del SCE <https://sede.gobcan.es/empleo/> o en cualquiera de las sedes del SCE, sitas en la Avenida Doctor de la Rosa Perdomo, 2, 38010 en Santa Cruz de Tenerife o en la Calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Lomo Apolinario, 35014, en Las Palmas de Gran Canaria. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración del Estado o de los Cabildos Insulares de Canarias, o en los demás registros y oficinas que señala el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la LRJAP. Si se opta por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá de hacerse en sobre abierto a los efectos de que el funcionario de correos, pueda fecharla y sellarla antes de ser certificada.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados por las personas solicitantes

8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



serán incorporados a un fichero de titularidad del SCE. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al SCE

Undécimo.- Instrucción, tramitación y resolución.-

1.- El procedimiento se inicia a instancia de parte, mediante solicitud de la persona interesada dirigida a la Dirección del SCE.

2.- La solicitud (ANEXO III), incluirá la declaración responsable del solicitante e irá acompañada de la siguiente documentación original o copia:

- a) Autorización al Servicio Canario de Empleo para que se compruebe los datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido en el RD 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en caso contrario, copia del DNI o NIE.
- b) Autorización de la persona solicitante para que el Órgano gestor pueda recabar las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo, en este caso, aportar la/s correspondiente/s certificación/es.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvención, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- d) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable de la persona beneficiaria, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.
- e) Declaración en la que se hagan constar la subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitados. El solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto. Se indicará si están acogidas al régimen de mínimos.
- f) Autorización al SCE para recabar los datos de los periodos de actividad mediante informe vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso contrario deberá presentar informe de vida laboral.
- g) Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios de la AEAT y posibles modificaciones (mod. 036/037) , Declaración censal de alta, modificación o cese (modelo 400) de la Administración Tributaria Canaria , y/o Modelo CIRCE (Centro de información y Creación de Empresas)
- h) Si la persona solicitante actúa a través de representante legal, se deberá aportar documentación que acredite dicha representación.
- i) En su caso, Certificación del Colegio profesional de alta en dicho colegio, con indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad. Asimismo, Certificación de la mutualidad del colegio profesional con indicación de periodos de alta en la misma, y alcance de las coberturas contratadas, relativos a los seis últimos meses.
- j) En los supuestos de subvención por establecimiento y subvención financiera, documento original de:
 - ANEXO IV Memoria del proyecto empresarial comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a realizar.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



- ANEXO VI Modelo de cuenta justificativa con aportación de sus correspondientes facturas y sus justificantes de pago, debidamente acompañado de copia de las facturas efectivamente abonadas, u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acredite las inversiones realizadas. Se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago (punto 8 del anexo II).
 - En el caso de bienes de segunda mano, deberá acreditarse, mediante declaración responsable, que el precio de los equipos no es ni superior al valor del mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.
- k) En el supuesto de subvención financiera:
- ANEXO V certificado de la entidad financiera sobre la concesión del préstamo, en el que figure sus características.
 - En el caso de estar formalizado: contrato o póliza de préstamo y cuadro de amortización.
- l) En los supuestos de asistencia técnica y formación, memoria de las acciones realizadas (memoria descriptiva de la entidad que las ha prestado, en la que se acredite su solvencia profesional, contenido y fechas de realización) y facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago (punto 8 del anexo II).
- m) En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad (punto 4 del anexo II)
- n) En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género (punto 5 anexo II)
- o) Documento que acredite el alta del solicitante en el Sistema de Gestión Económico Financiera de Canarias (SEFCAN).
- p) Cualquier otra documentación que se solicite por el SCE.

3.- La Dirección del SCE resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La Resolución de adjudicación de las mismas quedará condicionada al límite de la dotación presupuestaria. Una vez agotado el presupuesto asignado, se deberán considerar denegadas por carecer de crédito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que específicamente requiere la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

Duodécimo.- Justificación y pago de la subvención

1. Con carácter previo al pago de la subvención la persona beneficiaria tendrá que haber justificado el cumplimiento de los requisitos establecidos presentando la documentación señalada en el apartado 2 de del punto undécimo, a excepción de las letras c), d), f) y g), y haber realizado la actuación que fundamente la concesión de la subvención según lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la resolución de concesión,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





mediante la presentación de la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En los supuestos de subvención por establecimiento y subvención financiera, el pago de las subvenciones quedará condicionado, de no haberse aportado con anterioridad, a la aportación en los plazos y formas que se establezca en la resolución de concesión, de la cuenta justificativa señalada en el apartado anterior, que incluirá necesariamente la documentación recogida en las letras j) y k) del apartado 2 del punto undécimo.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. La acreditación de estos extremos se efectuará en los términos previstos en las letras b) y c) del apartado 2 de punto undécimo. No será necesario aportar nueva documentación si la aportada en la solicitud no ha rebasado el plazo de los 6 meses de validez.

Decimotercero.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.- Reintegro de las subvenciones

Las causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación de los posibles incumplimientos serán los siguientes:

1.- El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento originará la incoación, por el órgano competente, del correspondiente procedimiento de reintegro que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En la tramitación se le garantizará a la persona interesada el derecho de audiencia.

2.- Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro de los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Procederá el reintegro total de las subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la persona beneficiaria de estas subvenciones cese en la actividad por la que solicitó la subvención en el primer año de actividad.
- b) Cuando la persona emprendedora, que ha percibido subvención, cause baja en la Seguridad Social, antes de haber transcurrido un año desde el alta en el correspondiente régimen.
- c) En el caso de las subvenciones financieras previstas en esta Resolución, cuando la persona beneficiaria cancele el préstamo durante los tres primeros años de su vigencia o enajene los bienes (inmovilizado) objeto de la subvención, durante los tres años siguientes a su

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtdDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtdDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





- adquisición salvo que la enajenación lleve como consecuencia la sustitución de los mismos por otros de similares características.
- d) Cuando el SCE, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control, compruebe que la persona beneficiaria ha obtenido otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos, Administraciones o entes públicos o privados y éste no haya comunicado dicha circunstancia.
 - e) Cuando la persona interesada se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Administración General del Estado o de la Comunidad Europea.

4.- Siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la obligación de reintegrar, de forma proporcional, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.n) y 37.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la persona beneficiaria de estas subvenciones cause baja a partir del primer año de su alta como autónomo se determinará la cantidad a reintegrar respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

5.- No procederá reintegro alguno cuando el cese en la actividad subvencionada se deba a causas ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, entendiéndose como tales aquellos sucesos de fuerza mayor que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables y que no dependan directa o indirectamente de la voluntad de la persona beneficiaria, hagan imposible el contenido de la obligación y sean extraños, imprevisibles, insuperables, inevitables e irresistibles.

Decimoquinto.- Procedimiento sancionador

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles de conformidad con lo dispuesto en el párrafo siguiente:

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003 y el artículo 9 de la Resolución de 12 de abril de 2004.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará cuenta al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II, Título IX de la LRJPAC.

El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente de la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta Ley. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

Decimosexto.- Cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Las acciones previstas en esta Resolución podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo.





Las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, deberán de ser objeto de la adecuada información y publicidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento 1081/2006 del Consejo (DOUE L 347/470, 20.12.2013).

Decimoséptimo.- Régimen de minimis

Estas ayudas están sometidas a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Decimoctavo.- Seguimiento, evaluación y control

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán de someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el SCE, a las de control financiero que correspondan, en su caso a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Tribunal Superior de Cuentas así como a las que pueden efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, en el supuesto de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Decimonoveno.- Protección de datos

1.- Los datos personales recogidos en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Resolución podrán ser incorporados y tratados en el fichero de protección de datos de carácter personal, cuya finalidad sea la gestión del procedimiento de control de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de las ayudas concedidas. El responsable del citado fichero es el SCE, ante en el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal.

2.- La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras entidades públicas a efectos estadísticos de evaluación y seguimiento.

Vigésimo.- Normativa aplicable

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 12/2003, de 4 de Abril, del SCE.
- Decreto 48/2009, de 28 de abril por el que se establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones





- Resolución de 12 de abril de 2004,, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.
- Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento1081/2006 del Consejo (DOUE L 347/470, 20.12.2013).
- Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Y demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Los modelos de solicitud y sus correspondientes anexos, presentados hasta el día de la publicación de la presente resolución, serán válidos a efectos de la tramitación de la subvención

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





ANEXO II
RELACION DE TÉRMINOS EMPLEADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

1.- TRABAJADOR DESEMPLEADO

Se entenderá por trabajador desempleado, a los efectos de lo dispuesto en esta resolución, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la oficina correspondiente, y carezca de trabajo, es decir, que no se encuentre ocupada, no estando en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o en Mutualidades de Colegios Profesionales, en su caso.

A los efectos de la presente Resolución, no se considerarán desempleadas aquellas personas que están dadas de alta en el IAE, en Colegios Profesionales como ejercientes, así como en las Fuerzas Armadas.

2.-INICIO ACTIVIDAD

Se considera inicio de actividad, la fecha informatizada en la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se produce el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o Mutualidad del Colegio Profesional, en su caso.

3.-COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

Deberán presentar los siguientes documentos:

- NIF DE LA ENTIDAD
- ESCRITURA O CONTRATO DE CONSTITUCION.
- MODELO 036/037 DE LA COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, Y DE CADA SOCIO SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN.
- MODELO 400 DE LA MISMA.

4.-PERSONA CON DISCAPACIDAD

Es aquella que tenga reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de diciembre, la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad igual o superior al 33% las personas pensionistas en la Seguridad Social que tengan reconocido retiro por incapacidad permanente en grado de total, absoluta o gran invalidez y las personas pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión por jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En estos supuestos, la acreditación del grado de discapacidad se realizará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos contemplados en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.





5.- IGUAL O SIMILAR ACTIVIDAD

Al tomar como fecha de referencia el día de inicio de la actividad como la fecha real de alta en la Seguridad Social (RETA), el concepto de la misma actividad es la coincidencia de los cuatro primeros dígitos del CNAE -2009, en relación con el/los epígrafes del IAE.

Similar actividad, se produce cuando existe coincidencia con los tres primeros dígitos del CNAE -2009, siempre, en relación con el/los epígrafes del IAE.

6.- ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Las situaciones de violencia de género ejercidas sobre las mujeres se acreditarán:

- A través de una sentencia judicial, condenando a su agresor, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima, durante el tiempo que permanezcan vigentes.
- A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculcado.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, en tanto se dicte la Orden de protección.
- De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública correspondiente, indicando su situación.
- En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PII-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

7.- INMOVILIZADO

Inmovilizado material:

- Locales comerciales e industriales.
- Traspaso de negocio.
- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, herramientas, utillaje y mobiliario.
- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Adaptación y rotulación de vehículos para el desarrollo de la actividad.
- Equipos para procesos de información y comunicación.
- Animales necesarios para el desarrollo de la actividad, excluyendo los adquiridos para la venta y/o transformación de los mismos.
- Vehículos industriales o comerciales, siempre que sean necesarios y adecuados para el desarrollo de la actividad, entendiéndose como tales los siguientes:
 - Todos los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica comience con 03.04.06.10 o 31.
 - Los vehículos de autoescuela adaptados para una actividad de enseñanza de la conducción.
 - Los turismos destinados al servicio público de viajeros con autorización administrativa para ello.
 - Los vehículos especialmente adaptados para el transporte de personas enfermas, accidentadas o discapacitadas.

16

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtdDQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtdDQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





- Cualquier otro que sea necesario y esté vinculado al desarrollo de la actividad y así sea acreditado por el interesado.

Inmovilizado inmaterial:

- Software
- Fondo de Comercio
- Dominio de página Web
- Franquicia y/o Canon
- Fianzas de contratos de arrendamientos constituidos a largo plazo (superiores a un año)
- Proyectos realizados por arquitectos y/o ingenieros necesarios para la obtención de la licencia de obras y/o apertura.

Gastos de puesta en marcha:

- Tasas de licencia de obras y/o apertura de establecimientos.
- Tasas para la obtención de la licencia de vehículos autorizados para el transporte de pasajeros o de transportes especiales (mercancías peligrosas, tóxicas, etc.).

8.- FORMA DE ACREDITACION DE LA INVERSIÓN

La forma de acreditar las inversiones en activos materiales será mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, con acreditación de su pago.

Por ello las facturas deberán estar cumplimentadas según lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; por tanto deberán contener: NIF y razón social o nombre y apellidos tanto del expedidor como del destinatario, lugar y fecha de emisión, nº de factura, detalle de las compras realizadas, importe y forma de pago.

Se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago, entendiéndose como tal los siguientes:

- Transferencias bancarias que reflejen los datos de la factura (datos del vendedor y comprador y número de factura).
- Pagos mediante tarjetas de crédito o débito.
- Copia de Talón bancario y pagaré nominativos, que deberán acompañarse de extracto bancario donde se refleje la operación.
- Para pagos en efectivo, la justificación se acreditará adjuntando el modelo que se recoge en el **Anexo VII** debidamente cumplimentado.
- En el caso de bienes de segunda mano, deberá acreditarse mediante declaración responsable, que el precio de los equipos no es ni superior al valor del mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yXLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





**ANEXO III
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA PARA LA
PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE (*):	Nombre (*):	Primer apellido (*):	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

*Campo obligatorio

MEDIO PREFERENTE O LUGAR A EFECTO DE NOTIFICACIONES

- Deseo ser notificado/a de forma telemática (Sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas)
 Deseo ser notificado/a por correo certificado

Nombre de la vía:	Nº:	Portal:	Piso:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:			

COMUNICACIÓN AL SOLICITANTE

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogido se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 1515/1999, anteriormente citada. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley.

- AUTORIZO NO AUTORIZO

Al Servicio Canario de Empleo para recabar los datos y documentos que obren de poder de las distintas Administraciones Públicas que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud.

MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

a) SUBVENCIÓN POR ESTABLECIMIENTO COMO TRABAJADOR AUTÓNOMO

<input type="checkbox"/> 1.- Desempleados en general	5000 €
<input type="checkbox"/> 2.- Jóvenes desempleados de 30 o menos años	6000 €
<input type="checkbox"/> 3.- Mujeres desempleadas	7000 €
<input type="checkbox"/> 4.- Desempleados con discapacidad	8000 €
<input type="checkbox"/> 5.- Mujeres desempleadas con discapacidad	10000€
<input type="checkbox"/> 6.- Mujer víctima de violencia de género	Incremento del 10% las cantidades de los números 3 y 5

B) SUBVENCIÓN FINANCIERA

(Sólo si va a solicitar o se le ha concedido un préstamo)

18

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQ1BBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQ1BBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBuzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBuzUC



<input type="checkbox"/> 1.- Desempleados en general	
<input type="checkbox"/> 2.- Jóvenes desempleados de 30 o menos años	
<input type="checkbox"/> 3.- Mujeres desempleadas	
<input type="checkbox"/> 4.- Desempleados con discapacidad	
<input type="checkbox"/> 5.- Mujeres desempleadas con discapacidad	
<input type="checkbox"/> 6.- Mujer víctima de violencia de género	Incremento del 10% las cantidades del número 3
C) SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA:	
<input type="checkbox"/> Cuantía €	(máximo 2.000,00 €)
D) SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN	
<input type="checkbox"/> Cuantía €	(máximo 3.000,00 €)

DECLARACION RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la subvención que solicita es para establecerse como trabajador autónomo.
2. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones al Programa de Promoción del Empleo Autónomo.
3. Que no ha recibido ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad (en caso contrario se hará constar el importe de las recibidas y el organismo del que proceden).

ORGANISMO QUE CONCEDE LA AYUDA/SUBVENCIÓN SOLICITADA O RECIBIDA	FINALIDAD	FECHA DE SOLICITUD / CONCESIÓN	REGIMEN DE MINIMIS (EN SU CASO)	IMPORTE

4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que acredita el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
6. Que es cierta y completa la documentación aportada para la solicitud de la subvenciones directas del programa para la promoción del empleo autónomo, que se hace constar en la presente declaración.
7. Que conservará los originales de las facturas aportadas comprometiéndose a presentarlas ante el Servicio Canario de Empleo y/o otros organismos públicos competentes que se lo requieran.
8. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Que dispone de la documentación acreditativa de los extremos a que se refiere la presente declaración responsable y se obliga a presentar ante el Servicio Canario de Empleo, previa petición del mismo, la documentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación al artículo 16 del Decreto 48/2009 de 28 de abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa.

En....., a..... de..... de 20..... |

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yXLjCy09mtDdQ1BnI3vZ3SSdWv839ns




En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZ1PY0uBUzUC






DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- 1.- **Memoria del proyecto empresarial** comprensiva de la actividad a realizar y del plan financiero y de inversiones a llevar a cabo, según modelo **Anexo IV**.
- 2.- En los supuestos de las subvenciones para la asistencia técnica y subvenciones para formación: Memoria de las acciones realizadas (Memoria descriptiva de la entidad que las ha presentado, en la que se acredite su solvencia profesional (currículum), contenido y fechas de realización) y facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.
- 3.- En el supuesto de subvención financiera, certificado de la entidad financiera (Caja Siete, Caja Rural de Canarias-Cajamar, Bankia, Bankinter, La Caixa, Banco Santander, Banesto, BBVA, Banco Popular y BMN-Banco Mare Nostrum-Sa Nostra), sobre la concesión del préstamo en la que figuren sus características (**Anexo V**), así como contrato o póliza de préstamo, con su correspondiente cuadro de amortización.
- 4.- Modelo de cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago (**Anexo VI**) acompañado de copia de las facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten las inversiones realizadas. Se adjuntará a cada factura su correspondiente justificante de pago, entendiéndose como tal los siguientes:
 - Transferencias bancarias.
 - Pagos mediante tarjetas de crédito o débito.
 - Copia de Talón bancario y pagaré nominativos, que deberán acompañarse de extracto bancario donde se refleje la operación.
 - Para pagos en efectivo, la justificación se acreditará adjuntando el **Anexo VII**.
 - En el caso de bienes de segunda mano, deberá acreditarse mediante certificado expedido por un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor del mercado ni al coste de un equipo nuevo similar, que reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables. Dicho Certificado podrá ser sustituido por una Declaración responsable del solicitante que recoja dichos términos. Asimismo se adjuntará declaración del vendedor confirmando que no han sido subvencionados en los 10 años anteriores, en caso de ser inscribibles en registro público, o en los 7 años anteriores para el resto de los bienes.
- 5.- Si la persona solicitante actúa a través de representante legal, se deberá aportar documentación que acredite dicha representación, así como DNI/NIE del mismo.
- 6.- En caso de sociedad civil particular o comunidad de bienes, escrituras o contrato de constitución, NIF, Declaración Censal de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (Mod. 036/037) y Declaración de alta en la administración tributaria canaria (Mod. 400).
- 7.- Declaración de alta en el Censo de Obligados Tributarios (Mod. 036/037).
- 8.- Certificación del Colegio profesional de estar de alta en dicho colegio, con la indicación de si presupone o no ejercicio de la actividad, y Certificación de la mutualidad del Colegio Profesional, con indicación de los períodos de alta en la misma y alcance de las coberturas de la póliza. (en su caso).
- 9.- Documento que acredite el alta del solicitante en el Sistema de Gestión Económico y Financiera de Canarias (SEFCAN).
- 10.- En su caso, Certificación expedida por el organismo competente acreditativa de la condición de persona con discapacidad y su grado de minusvalía.
- 11.- En su caso, Orden de protección o Informe del Ministerio Fiscal que acredite la condición de víctima de violencia de género.
- 12.- En caso de que la persona interesada **no autorice** al Servicio Canario de Empleo a recabar datos telemáticos de otras administraciones -en la casilla correspondiente de la solicitud de subvención-, **deberá aportar:**
 - DNI/NIE o pasaporte de la persona solicitante y en su caso de la representación legal.
 - Certificaciones expedidas por los organismos competentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estatales, Autonómicas y con la Seguridad Social (6 meses de validez).
 - Informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de los

20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



períodos de actividad.

- Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria u órgano competente en el que conste los períodos de alta de alta y baja en el censo de obligados tributarios.

Se presentará original y/o copia para cada documento. En el caso de no haber causado alta en el momento de la solicitud, el alta de autónomo y el alta censal han de presentarse en el plazo de los tres meses posteriores a la presente solicitud.

A los efectos dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de la Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos por Vd., facilitados serán incorporados a un fichero de titularidad del Servicio Canario de Empleo, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones dirigidas a la promoción del Empleo Autónomo. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a la Subdirección de la Promoción de la Economía Social (Avenida Doctor de la Rosa Perdomo nº 2-38010 Santa Cruz de Tenerife y C/. Crucita Arbelo Cruz s/n, Lomo Apolinario-35014 Las Palmas de Gran Canaria.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC





ANEXO IV - MEMORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO - SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

1.- DATOS PERSONALES				
Apellidos y nombre			DNI/NIE	
F. Nacimiento	Domicilio		C.P.	
Municipio	Provincia		Tlf. fijo	
Correo electrónico	Fax		Tlf. móvil	
2.- DATOS DE LA EMPRESA A CREAR				
2.1- FORMA JURIDICA: Autónomo: <input type="checkbox"/> Sociedad Civil Particular: <input type="checkbox"/> Comunidad de bienes: <input type="checkbox"/>				
2.2.- NOMBRE O RAZON SOCIAL :				
2.3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:				
2.4.- DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD O CENTRO DE TRABAJO:				
Dirección	C.P.		T.I.f.	
Municipio	Provincia			
2.5.- INICIO DE LA ACTIVIDAD. Fecha prevista de inicio de la actividad:				
2.6.- Nº DE TRABAJADORES QUE TIENE PREVISTO CONTRATAR:				
3.- DATOS ECONÓMICOS RELATIVOS AL PROYECTO				
3.1.- PLAN DE INVERSIONES INICIALES (mínimo 5.000 € sin incluir impuestos)		3.3.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Deberá reflejar la previsión de ingresos y gastos a un año vista)		
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		3.3.A.- INGRESOS		IMPORTE
FIANZA POR ALQUILER DEL LOCAL U OFICINA		VENTAS/SERVICIOS		
TRASPASO DE NEGOCIO		EXISTENCIAS FINALES		
OBRAS, ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL		INGRESOS FINANCIEROS		
INSTALACIONES PROPIAS PARA LA EMPRESA		SUBVENCIONES/AYUDAS/INGRESOS		
MAQUINARIA		OTROS (especificar) Adjuntar relación e indicar el total		
MOBILIARIO		TOTAL INGRESOS		
VEHÍCULO (Uso exclusivo de la empresa)		3.3.B.- GASTOS		IMPORTE
EQUIPOS INFORMÁTICOS		COMPRA DE MATERIAS PRIMAS		
UTILLAJE Y HERRAMIENTAS		EXISTENCIAS INICIALES		
GASTOS DE CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA		SEGUROS AUTÓNOMOS		
OTROS GASTOS		COSTE PERSONAL ASALARIADO		
TOTAL INVERSIÓN		SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA		
3.2.- FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS		GASTOS FINANCIEROS		
		TRIBUTOS		
RECURSOS PROPIOS (Ahorros, pago único, etc.)		SUMINISTROS (Luz, agua, teléfono)		
RECURSOS AJENOS (Aportaciones familiares, subvenciones)		ALQUILERES		
CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS	IMPORTE TOTAL CAPITAL		SEGUROS	
	TIPO DE INTERÉS %		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
	PERIODO AMORTIZACIÓN (meses)		SERVICIOS EXTERNOS (Gestoría)	
TOTAL FINANCIACIÓN		TRANSPORTE		
RESULTADO (Financiación – Inversión)		GASTOS DIVERSOS		
		TOTAL GASTOS		
		RESULTADO (Ingresos – Gastos)		

En....., a.....de.....de 20.....

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQYyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



**ANEXO V
CERTIFICADO DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO PARA LA SUBVENCIÓN FINANCIERA
DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

A cumplimentar por la entidad financiera en la que se solicita el préstamo

D/D.^a....., actuando en calidad de..... de la Entidad Financiera..... con dirección en la calle..... nº..... en el municipio de..... provincia..... Teléfono..... fax..... correo electrónico.....

CERTIFICA

Que esta entidad financiera ha procedido a otorgar un préstamo a D/D.^a..... o está en disposición de hacerlo, en las siguientes condiciones:

- Fecha de aprobación (si el préstamo se ha otorgado)
- Importe del préstamo
- Tipo de interés nominal fijado para el préstamo
- Señalar si el préstamo está subvencionado por una entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo o por el Instituto de Crédito Oficial (ICO): SI NO
- Puntos a subvencionar por el Servicio Canario de Empleo (máximo 4 puntos)
- Importe total de los intereses del préstamo
- Importe de la subvención (equivalente a la reducción de hasta 4 puntos del interés fijado para el préstamo o en caso de microcréditos ICO máximo los puntos correspondientes
- Plazo de amortización
- Período de carencia

Y para que así conste ante el Servicio Canario de Empleo, se expide el presente certificado,

En, a..... de..... de 20....

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKljCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns




0yKljCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC




0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



ANEXO VI
CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACION DE LOS JUSTIFICANTES DE PAGO (Artículo 72 del
Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones)
PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

1.- DATOS PERSONALES:
Nombre y Apellidos

DNI/NIE:

2.- DATOS RELATIVOS AL PROYECTO

ACTIVIDAD ECONOMICA A EJERCER
EPIGRAFE:....., DOMICILIO SOCIAL
Nº..... MUNICIPIO C.P:
ISLA, FECHA DE INICIO DE ACTIVIDAD

3.- ACTIVIDADES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS

(Describir brevemente como ha sido la puesta en marcha de su actividad, los resultados obtenidos hasta el momento y la valoración global del proyecto)

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns



0yKLjCy09mtDdQIBBnI3vZ3SSdWv839ns

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC



3.- RELACIONAR DE FORMA CLASIFICADA, LOS GASTOS E INVERSIONES RELATIVOS AL INMOVILIZADO (Y CIRCULANTE PARA LA SUBVENCIÓN FINANCIERA) NECESARIO PARA EJERCER LA ACTIVIDAD:

	NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZON SOCIAL DEL EMISOR	DNI/NIE/NIF	Nº FACTURA	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	IMPORTE	IMPORTE SIN IGIC
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

- Debe acompañar las facturas que ha relacionado, y en su caso la documentación que acredite el pago.
- Debe conservar los originales de las facturas aportadas comprometiéndose a presentarlas ante el Servicio Canario de Empleo y otros organismos públicos competentes que se lo requieran.
- En el supuesto de traspaso de negocio debe aportar contrato que incluya inventario de bienes que se traspasan.
- Cuando se trate de compraventa de vehículos usados ha de aportarse el contrato de compraventa con acreditación del pago del impuesto correspondiente, así como el justificante de pago del vehículo.

En de a de 20....

Firma de la persona solicitante o de su representante legal

Avda. Dr. De la Rosa Perdomo, 2
38010 - Santa Cruz de Tenerife
Tlfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 64 53 41
www.gobiernodecanarias.org/empleo

Cl. Cruceta-Albelo Cruz, s/n
35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno.: 928 45 58 58 - Fax 928 30 61 01



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKlJCy09mtDdQITBnIT3vZ3SSQWv839ns




0yKlJCy09mtDdQITBnIT3vZ3SSQWv839ns

ANEXO VII
MODELO DE JUSTIFICACION DE LOS PAGOS EN EFECTIVO PARA LAS SUBVENCIONES DIRECTAS
DEL PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

D/D^a, con DNI/NIE nº, en representación de la empresa, con NIF nº, **DECLARO QUE CON FECHA** HE RECIBIDO **EN EFECTIVO DE** con NIF nº, **EL IMPORTE DE** conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura nº..... de fecha.....

En, a de de 20.....

Firma de la persona que expide la factura y sello de la empresa

Avda Dr. De la Rosa Perdomo, 2
 38010 – Santa Cruz de Tenerife
 Tfno.: 922 47 46 00 – Fax: 922 64 53 41
 www.gobiernodecanarias.org/empleo

Ci. Crucía Arbelo Cruz, s/n
 35014 – Las Palmas de Gran Canaria
 Tfno.: 928 45 58 58 – Fax 928 30 61 01

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
ALEJANDRO DAMIAN MARTIN LOPEZ MARIA TERESA COVISA RUBIA	Fecha: 20/11/2014 - 09:57:21 Fecha: 19/11/2014 - 18:06:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns	 0yKLjCy09mtDdQIBnI3vZ3SSdWv839ns 
La presente copia ha sido descargada el 20/11/2014 - 10:11:28	

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	Fecha: 20/11/2014 - 13:25:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC	 0SQVyuV/opM3H2VVQ5wcLrZiPY0uBUzUC 
La presente copia ha sido descargada el 21/11/2014 - 11:46:31	